

LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE AL CRECIMIENTO DELICTIVO EN AMÉRICA LATINA.

Autor:

Rubén Pacheco Inclán.^{*}

México

Los derechos humanos constituyen el desarrollo de una tesis derivada de la ilustración, que se ha venido acentuando y definiendo con mayor precisión, durante el último siglo, y los albores del presente milenio; sin duda alguna, el concepto fue impactado significativamente por las guerras y eventos relacionados con ellas, durante los primeros cincuenta años del siglo anterior. Lo que rebasó las peores distopías de la brutalidad del ser humano contra sí mismo fue la denominada II guerra mundial (1939-1945), en donde la labor destructiva y el uso de la sofisticación racional para destruir a las minorías, bajo el marco de la absurdamente llamada “pureza racial”, se convirtió en el instrumento generador de lo que hoy entendemos como la hiperconstrucción de los derechos humanos agigantados, abriendo un hueco en la de por sí, débil seguridad de los Estados frente a la criminalidad desbordada y galopante. Esta reflexión pretende evaluar el enfrentamiento sin matices entre los derechos humanos y la criminalidad globalizada en América Latina.

Palabras clave: América Latina, delincuencia, Derechos Humanos, historia, hiperconstrucción, seguridad, globalización delictiva, grupos criminales, siglo XX, modernidad, post modernidad.

*

Dr. en Derecho.

Rector de la Universidad de la Barra Interamericana de Abogados – México.

PACHECO, Inclán Rubén, Los Derechos Humanos a la Luz del Principio Lógico de Razón Suficiente, ed. Barra Interamericana de Abogados, México, 2017. Pág. 173

El concepto de los derechos humanos, identificado como este logo, defensor de los beneficios que como ciudadanos; nos aporta un estado de derecho, que garantiza la seguridad jurídica de todo individuo, frente a los poderes y las acciones que pueden ejercitar los entes del Estado, ha venido transformándose a raíz de diversas manifestaciones teóricas y filosóficas desde tiempos remotos, viéndose cada vez más identificados con el perfil que hoy ostentan a partir de los principios pretendidos por la ilustración francesa, a través del pensamiento de autores tales como: Diderot, Montesquieu, Voltaire, Rousseau y Hobbes, entre otros en el siglo XVIII.

Sin embargo, fue en el siglo XX, a partir de los aterradores sucesos generados por la denominada II guerra mundial, que el concepto toma forma mediante las diversas actuaciones, en el marco de la transformación de la Liga de las Naciones a Organización de las Naciones Unidas (1947), cuyo punto de arranque y acentuación en los motores fundamentales, que debían ser impulsados para, en el futuro, evitar masacres como la sucedida en la Alemania nazi. Los juicios de Nuremberg, fueron el parteaguas de la interpretación de los derechos humanos para determinarlos como una constante protectora de la identidad humana, frente a cualquier poder del Estado que se ejerza arbitrariamente. El iusnaturalismo propugnado por los países vencedores al término de la II guerra mundial sostenían la idea central de derechos que, por su naturaleza, nacen con el individuo sin importar raza, color, nación, sexo o preferencias, debiendo ser respetados sin limitación alguna, aún por encima de la norma establecida en las legislaciones de cualquier nación, en virtud de la supremacía absoluta de ese derecho supremo e innegable para todo ser humano.

La otra corriente defendida por quienes fueron acusados frente al tribunal de enjuiciamiento internacional en 1947, cuya defensa consistía en alegar como válido, sólo aquel derecho reconocido por el Estado y positivizado en una norma de carácter general y suprema que, debiendo ser respetada, constituya la seguridad inmanente de los derechos portados por el ser humano en cualquier país; es así como el iusnaturalismo y el iuspositivismo, inician la contradicción que en algunos círculos aún se debate; sin embargo, para evitar ideologías desvirtuantes del sentido teleológico de los derechos humanos, se acentuó, principalmente, en los continentes:

Europeo, Africano y Americano; un trialismo conceptual, que une e impulsa un modelo de derechos humanos agigantados, por las diversas formas de interpretación que han llegado al menos en América Latina a convertirse, en un contra peso al ejercicio efectivo de la seguridad pública.

El desarrollo en el contexto del espacio que abarca la protección que al ciudadano le corresponde y que ha sido particularizado de acuerdo a ciertos parámetros que hacen la diferencia, por la idiosincrasia y sistema cultural de cada nación. Para Latinoamérica y, en particular para algunos países como México, Brasil, Colombia, Perú y El Salvador el concepto de los derechos humanos y su error de interpretación, aunado a un diseño casi místico, ha generado una creciente, impunidad frente a las necesidades de una política criminal que frene, límite, combata y reduzca los niveles de delincuencia que se han suscitado en gran parte del continente americano.

Al día de hoy, en México se reportan en promedio 50 mil muertes violentas al año, originadas por grupos de la delincuencia organizada. La violencia contra periodistas se reporta con un incremento del 90% en relación con la década anterior, la violencia intrafamiliar, mudó sus características a partir del concepto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo que el 60% de las agresiones intrafamiliares se producen de hijos contra padres, abuelos u otros miembros del círculo familiar; el 85% de los delitos violentos en nuestro país es generado por jóvenes, reflejando la existencia de condiciones que han limitado y casi anulado el ejercicio de represión delictiva, que en otras condiciones fueron entendidas como un ejercicio efectivo del Estado; a estos datos sumemos el crecimiento de la impunidad, que en México establece que por cada cien delitos que se cometen, sólo dos llegan a ser sancionados efectivamente; las estadísticas que parecen aterradoras son coincidentes con diversos países de Latinoamérica, lo que nos lleva a la conclusión de considerar, que un elemento fundamental ha sido la desinterpretación y matización casi mágica de los derechos humanos, denominándolos como una puerta giratoria en beneficio de las organizaciones delictivas en todo el continente.

Si esto es como se evidencia por los datos propuestos en toda América, entonces es urgente la reinterpretación del concepto de los derechos humanos y su aplicación práctica en nuestros países, desde la definición misma de este constructo¹, entendido así porque responde a la necesidad más inmediata del individuo para protegerse de las arbitrariedades arrítmicas de los Estados, que en el devenir histórico han detonado en la opresión y tiranía que violentó al ser humano de maneras irracionales y sin límite durante toda la historia; pero más aún, por evidencias fotográficas y videograbadas que demostraron la increíble brutalidad del ser humano contra sí mismo, lo que desde la Escuela de Frankfurt se conoce como la razón instrumental, la muestra más clara de la racionalidad que desencarna las peores concepciones de la naturaleza humana, cosificando al sujeto para destruirlo, convirtiéndolo en el objeto de la muestra brutal de su poder y la pequeñez del ciudadano que carente de facultades se convierte en presa fácil del poder del Estado.

El siglo XX dejó muestra clara de estos excesos cuyo equilibrio se pretendió establecer a partir de ese ente conceptual que constituyera la defensa y protección de los bienes más preciados por el ser humano: la vida, la familia, la libertad, la seguridad, la propiedad, el domicilio, entre otros, que debían ser resguardados por el mismo Estado, a través de mecanismos que proporcionaran estándares de seguridad a todo individuo, que habitará en un territorio; de tal manera que, los derechos humanos conceptualizaron en sus inicios, a principios de los años sesenta, el gran proyecto que equilibrará el fiel de la balanza para determinar en forma clara hasta dónde el ciudadano y, a la vez, el Estado podrían coexistir en el entramado de acciones y reacciones de una sociedad ordenada y justa. Michel Foucault² consideró

¹ Escuela alemana que diseñó diversas teorías sociales y filosofía crítica en donde destacan Max Horkheimer, Theodor Adorno, Jürgen Habermas, Walter Benjamín, Eric Fromm... cuya teoría fundamental constituye el análisis de la brutalidad humana a través de la razón (razón instrumental).

² “Mediante del estudio sistemático, racional y ordenado podemos alcanzar el objetivo propuesto, entender a los Derechos Humanos desde una visión lógica que implica evitar los conceptualismos, alejar las visiones dogmáticas que no nos permiten reflexionar profundamente a través de este tópico social...” “ conocer si el concepto de derecho fundamental, garantías individuales, garantías fundamentales o derecho humano; y concentrados en el último término, existen verdaderamente insertos en la naturaleza humana o el mismo deviene de una creación necesaria para protegerse de los embates de la autoridad y ha sido construido por las sociedades desde una racionalidad necesaria a partir de los criterios de diversos autores, entendiéndolo entonces como un constructo social PACHECO, Inclán Rubén, Los Derechos Humanos a la Luz del Principio Lógico de Razón Suficiente, ed. Barra Interamericana de Abogados, México, 2017. Pág. 36-37.

a esta relación una estructura de interacciones preestablecidas y claras que debían conservar las coincidencias entre gobernantes y gobernados; sin embargo, en el estudio del filósofo francés no se tomó en cuenta el interés que, más allá del equilibrio, buscaría la ventaja de alguna de las partes; lo que vivimos fue un sueño pasajero que ha ido mudando de rostros, convirtiéndose en un nuevo Leviatán, el monstruo de múltiples cabezas de Hobbes³, que fue *in crescendo* a partir de conceptos tales como: progresividad, universalidad, interdependencia... que bajo el nombre de principios se han proyectado hasta una materialización casi mágica, donde los llamados derechos humanos han extendido sus tentáculos a grado de limitar en forma grave el ejercicio efectivo del Estado.

En algunos países los derechos humanos del ciudadano, se han fortalecido de manera desmedida, colocando a la autoridad en general pero, en particular a los cuerpos de seguridad pública, en meros observadores inertes de los excesos de poblaciones enteras, que bajo el grito de inviolabilidad de los derechos humanos han promovido una nueva desigualdad ahora matizada por la creciente preocupación de los gobernantes a no ser descalificados como agresores de las garantías o derechos que se establecen en los más altos ordenamientos jurídicos de cada país. Esta ola ideológica, aplastante de derechos humanos descomunales provoca en nuestros países una triste visión de impunidad y violencia que a simple vista no permite observar una solución cercana. Cuando Frederich Nietzsche⁴ en su parágrafo 125 de la *Gaya Ciencia* habló sobre la muerte de Dios, estableciendo una analogía al pensamiento que en el futuro pudiese darse frente a una sociedad carente de valores cohesionantes que contemplaran la identidad del ser humano consigo mismo; sin embargo, también deja ver que el crecimiento excesivo de criterios unificadores, entre los individuos de una sociedad se convertiría en el peor de los escenarios en el que el poder absoluto del egocentrismo, llevaría a la comunidad a convertirse en su propio destructor. Hoy, la mayor preocupación es establecer los límites necesarios a la

³ Filósofo, historiador y psicólogo francés considerado padre del estructuralismo.

⁴ Escritor, filósofo y político inglés considerado el padre de la filosofía política moderna cuya obra más conocida es el Leviatán, escrita en 1651, en donde se sentaron las bases de la teoría contractualista.

injerencia de los derechos humanos frente a las necesidades de seguridad y protección que requiere la aplicación de fuerza para alcanzar sus objetivos, intentando que este esfuerzo no rebase estándares arbitrariamente establecidos por aquellos que han encontrado en el constructo protector un medio para utilizar en la correcta medida la seguridad y el respeto a las garantías de las personas.

A la luz de la visión del siglo XXI y sus eventos mundiales existe la preocupación permanente en quienes estudiamos los fenómenos sociales como elementos de razón, y no de creación ideológica, ¿Hasta dónde los derechos humanos pueden imponer sus fueros para promover la impunidad como sistema dominante en un estado de derecho?

Los parámetros que sostienen la contradicción planteada entre un efectivo ejercicio del Estado, cuyo fin último es la seguridad, justicia, paz, protección a las víctimas y desarrollo social en contradicción al concepto de los derechos humanos, indebidamente interpretados como omnimodales, absolutos e inmanentes pueden llevar a la anarquía, la olocracia, la tiranía o la impunidad bajo la égida de proteger a la persona humana, anulando en la sociedad la seguridad, principalmente, jurídica. Desde esta visión el presente ensayo tiende a ofrecer una opinión congruente con las condiciones evidentes en países de América Latina, la constante ampliación de los derechos humanos va restando en la misma medida de los derechos humanos amenaza con distorsionar en forma definitiva los valores que deben convivir en una sociedad equilibrada. Parfraseando al doctor Alfonso Reyes.⁵

Las posibilidades de sostener un Estado fuerte, sólido y cuyo objetivo sean, fundamentalmente, la seguridad de sus ciudadanos. El incremento que en nuestro país han tenido factores como la impunidad y la delincuencia, bajo la razón del respeto imprudente, Echandía⁶: Un Estado constitucional no puede someterse a la idealización de conceptos que, por razones de las mayorías, deje de lado sus

⁵ Notable filósofo alemán, en cuyas obras se distingue la interpretación del ser humano y su verdadera naturaleza, verdades y mentiras de la historia. Sus obras más representativas son: Así habló Zaratustra y la Gaya Ciencia.

⁶ Jurista y político colombiano que alcanzó la presidencia de la corte suprema de su país y que fue asesinado por el Ejército Nacional colombiano mediante la toma del Palacio de Justicia en 1985.

intereses e ideales; no es constitucionalmente aceptado que la paz social se someta a condiciones individuales imponiendo actos arbitrarios, apartándose de un sistema de seguridad jurídica, por meros intereses de representación políticamente correcta.

BIBLIOGRAFÍA

PACHECO, Inclán Rubén, Los Derechos Humanos a la Luz del Principio Lógico de Razón Suficiente, ed. Barra Interamericana de Abogados, México, 2017. Pág. 173
www.es.m.wikipedia.org